



Instituto Andaluz Interuniversitario
de Criminología



**ÓRGANO JUDICIAL
REPUBLICA DE PANAMÁ**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA
TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ Y EL INSTITUTO ANDALUZ INTERUNIVERSITARIO
DE CRIMINOLOGÍA**

Entre los suscritos, **Magistrado Aníbal R. Salas Céspedes**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-255-851, actuando en su calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y en nombre y representación del Órgano Judicial de la República de Panamá, debidamente autorizado para este acto a través del Acuerdo N.º 611 de 08 de julio de 2010, emitido por la Sala Cuarta de Negocios Generales, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**; por una parte y por la otra, **Doctor Borja Mapelli Caffarena**, varón, español, mayor de edad, con documento personal de identificación N.º 30069968K, quien actúa en su calidad de Director del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, bajo los siguientes términos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** como estrategia para el fortalecimiento

del Sistema de Administración de Justicia, prevé la promoción y el desarrollo de relaciones de cooperación y asistencia técnica interinstitucional, en miras a intercambiar experiencias en los campos propios de cada institución.

SEGUNDO: Que la República de Panamá se aboca a implementar el Sistema Penal de corte Acusatorio, en virtud de la promulgación de la Ley 63 de 2008, misma que entra a regir de forma progresiva a partir del mes de septiembre del año 2011.

TERCERO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL**, consciente de la necesidad de aunar esfuerzos no sólo con las entidades nacionales involucradas en la puesta en marcha de este nuevo sistema de procedimiento penal, considera de importancia, a su vez, compartir las experiencias y trayectorias de otros países en este sentido, con el claro objetivo de garantizar que el proceso de transición se lleve a cabo de manera coordinada, eficiente y amigable para los operadores de justicia y en particular para los usuarios del nuevo sistema.

CUARTO: Que **EL INSTITUTO** es un centro universitario de investigación científica y técnica, así como de especialización, que pretende desarrollar sus actividades en el campo de las disciplinas penales, penitenciarias, criminológicas y político-criminales y es fuente de una importante experiencia en cuanto a los temas de implementación, interpretación normativa, mejora y modificaciones legislativa con relación a este novedoso sistema procesal penal.

EN CONSECUENCIA EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL INSTITUTO, CONVIENEN EN:

PRIMERO: Celebrar, como en efecto lo hacen, el presente Convenio de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, con el objeto de promover y llevar a cabo seminarios, conferencias presenciales y teledirigidas, pasantías y demás actividades académicas, dirigidas a funcionarios jurisdiccionales, de auxilio judicial y administrativos relacionados con la jurisdicción penal.

SEGUNDO: Para la ejecución del presente Convenio, **EL ÓRGANO JUDICIAL y EL INSTITUTO**, se comprometen a establecer una Comisión conformada por cada una de sus unidades académicas, con el objetivo de identificar las áreas de acción como diseñar y desarrollar los planes y programas académicos necesarios para llevar a cabo con éxito el objetivo del presente Convenio.

TERCERO: Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de cooperación producto de este Convenio serán cubiertos de común acuerdo por ambas partes y podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, nacionales e internacionales, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

CUARTO: Declaran **EL ÓRGANO JUDICIAL y EL INSTITUTO**, que aceptan el presente convenio, conforme los términos y condiciones pactados en el mismo, el

cual entrará a regir una vez se encuentre debidamente suscrito por las partes y tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, prorrogables automáticamente, excepto que una de las partes manifieste lo contrario con un término de anticipación de seis meses antes de cumplido el término de vigencia.


Dado en la Ciudad de Guatemala, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

POR EL ÓRGANO JUDICIAL DE PANAMÁ



Magistrado Aníbal R. Salas Céspedes
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

POR EL INSTITUTO ANDALUZ INTERUNIVERSITARIO DE CRIMINOLOGÍA.



Doctor Borja Mapelli Caffarena
Director